

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Aprueban el Programa Recicla del distrito de Pachacámac 2024-2028 como parte de la Implementación del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos de Pachacámac

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDP/A

Pachacámac, 18 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

VISTOS: el memorando N°063-2024-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los informes N°098 y 118-2024-OGPPM/MDP emitidos por la misma gerencia, y los informes N°082 y 108-2024-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, debidamente refrendados por los informes N°082 y 094-2024-MDP/GSCGA emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, respectivamente, así como los memorandos N°120 y 134-2024-MDP/GSCGA cursados por la misma gerencia, el informe N°118-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°392-2024-GM/MDP de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, es así, que el numeral 119.1 del artículo 119 de la ley N°28611, Ley General del Ambiente, respecto del manejo de los residuos sólidos, precisa que la gestión de los mismos, sean de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, es más, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, asigna a las municipalidades distritales la implementación de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, más aun, el artículo 34, exige que los generadores de residuos municipales entreguen obligatoriamente los residuos, debidamente segregados, a los operadores autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;

Que, a su vez, el numeral 11.1 del artículo 11, numeral 19.2 del artículo 19 y numeral 28.3 del artículo 28 del reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, precisa que el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, orgánicos e inorgánicos, considerando los resultados obtenidos del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se incluye en la Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación Programa RECICLA, en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, dentro del marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueben con cargo a dicho programa municipal;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, unidad orgánica encargada de garantizar que los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y pistas del distrito, se brinden en un ambiente seguro y agradable para el desarrollo de las actividades cotidianas del vecino y del cuidado de su salud, por lo que, en virtud a los informes de vistos, propone aprobar el Programa Recicla del Distrito de Pachacámac 2024-2028, compromiso 3 Implementación del Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales de la entidad;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica al respecto, señalando que existe disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del Programa Recicla en el presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 42 de la misma, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, que no sean de competencia de concejo municipal;

SE DECRETA:

**Artículo 1.-** APROBAR el Programa Recicla del Distrito de Pachacámac 2024-2028 como parte de la Implementación del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos de Pachacámac, el mismo que en 35 (treinta y cinco) folios como anexo forma parte del decreto.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, cumplir y hacer cumplir lo aprobado, contando con la activa participación de las demás unidades orgánicas de la entidad.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, el control y supervisión del recojo selectivo de los residuos segregados.

**Artículo 4.-** PUBLICAR el decreto en el diario oficial El Peruano y el contenido íntegro del reglamento aprobado, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe).

**Artículo 5.-** El reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto que lo aprueba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
Alcalde

